

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4408 *Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo, por la que se autoriza para su uso e instalación a la red, un modelo de transformador de medida de intensidad, marca Schneider Electric, modelo CHA 220.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Schneider Electric España, SA, domiciliada en c/ Bac de Roda, 52, edificio A, 08019 Barcelona, en solicitud de autorización, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, marca Schneider Electric, modelo CHA 220;

Vista la memoria técnica aportada con visado 000416 de 7 de febrero de 2013 del COITIM, la declaración CE de conformidad del fabricante de fecha 13 de febrero de 2013 y el certificado de ensayos e informe favorable emitido por L.C.O.E. (Laboratorio Central Oficial de Electrotècnia) con número de referencia 2010103D0637/3M, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas aplicables a estos instrumentos;

Considerando el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida del sistema eléctrico («BOE» n.º 224, de 18 de septiembre de 2007);

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña («DOGC» n.º 5785, de 29 de diciembre de 2010), resuelvo:

Autorizar para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de intensidad, marca Schneider Electric, modelo CHA 220 con las características siguientes:

Relación de transformación: 1.500-750/5A.
Nivel de aislamiento: 0,72/3 kV.
Frecuencia nominal: 50 Hz.
Potencia de precisión: 10 VA.
Clase de precisión: 0,2 S.
Factor de seguridad: 5.
Intensidad térmica de cortocircuito I_{th}: 25 kA/1s.
Intensidad dinámica asignada I_{dyn}: 62,5 kA.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Segunda.

Previamente a su instalación los aparatos que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, se ajustaran a lo indicado en la memoria técnica y la documentación complementaria presentada por el solicitante de esta autorización en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de marzo de 2013.–El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P. D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.